

Resolución Jefatural

Lima, **23 MAYO 2016**

VISTOS:

El Memorándum (DAC) N° DAC0341/2016 del 31 de marzo de 2016 de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, la Dirección General para Asuntos Culturales, pone a consideración del Despacho Viceministerial, la solicitud sobre el préstamo de una obra, considerada Patrimonio Cultural de la Nación, perteneciente a la Escuela Cuzqueña, la misma que forma parte de la colección del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 1440, del 04 de mayo del 2016, el Despacho Viceministerial emite una opinión favorable sobre el préstamo formulada por el MALI e instruye a la Dirección General para Asuntos Culturales y a la Oficina General de Administración, para que tome conocimiento y preparación, considerando el marco legal que resulte aplicable;

Que, mediante Hoja de Trámite (SGG) N° 1339, del 12 de mayo del 2016, el Despacho General instruye a la Oficina General de Administración respecto de las consideraciones necesarias relacionadas a la solicitud de préstamo de una obra de Arte de esta Cancillería.

Que, a través del memorándum (LEG) N°LEG0569/2014, del 26 de mayo del 2014, la Oficina General de Asuntos Legales, se pronunció respecto de un caso similar referido a la solicitud de préstamo de dos obras, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Museo de Arte de Lima – MALI, señalando que en su calidad de entidad pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe observar las normas que regulan el sistema nacional de bienes estatales, es decir, la voluntad de ceder en uso los bienes de su propiedad debe verse reflejada formalmente a través de la emisión de la Resolución Jefatural que así se disponga.

Que, a través del Informe Técnico N° 090-2016 PAT, del 19 de mayo del 2016, la Oficina de Control Patrimonial, ha recomendado la cesión en uso de la obra considerada Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad de este Ministerio, desde el 10 de agosto de 2016 hasta el 03 de marzo de 2017, periodo solicitado por el Museo de Arte de Lima;

Que, el objetivo de dicha solicitud por parte del Museo, es que la mencionada obra de arte, perteneciente a la Escuela Cuzqueña, sea incorporada a una muestra artística de cerca de ciento treinta piezas pertenecientes a colecciones eclesiásticas, públicas y particulares, que den muestra de la evolución y riqueza de la pintura del Cuzco. El montaje se llevará a cabo en las instalaciones del Museo de Arte de Lima.

Que, la obra de arte deberá ser asegurada por el Museo de Arte de Lima - MALI, con una póliza de seguro clavo a clavo, contra todo riesgo y deberá ser trasladada por una empresa profesional especializada en transporte de obras de arte, manipulada sólo

0585



Resolución Jefatural

por profesionales desde las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores hasta su destino final, y viceversa;

Que, en relación al cuidado y protección, el Museo de Arte de Lima, deberá proveer protección a la obra en préstamo contra los peligros de; robo, vandalismo, fuego, inundación, invasión de insectos, exposición extrema y prolongada de luz natural, exceso de luz incandescente y cambios abruptos en temperatura y humedad, asimismo será responsable del manejo y transportación de la misma. Por ningún motivo la obra prestada será alterada, modificada, reparada, restaurada, retocada, re-marcada o desmarcada sin la autorización previa y permiso escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, sobre el embalaje, transporte y gastos, el Museo de Arte de Lima, será responsable de que la obra se empaque en una forma adecuada para su transportación, empaque, desempaque y re-empaque, la transportación, manejo, seguro serán coordinados por el MALI, usando únicamente compañías especialistas en el tema, el MALI asumirá todos los gastos necesarios para el transporte, manejo, exhibición y cuidado de la obra cedida en uso.

Que, conforme al artículo 131° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA. La cesión en uso es un acto de administración a través del cual una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por un plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, de acuerdo al Reglamento precedente, conforme artículo 102°, de las obligaciones de la entidad afectataria, la entidad afectataria está obligada a cumplir con la finalidad de la cesión, conservar diligentemente el bien cedido, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, seguro y tributarios del bien cedido, devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la cesión en uso por cualquier causal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51° del reglamento de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, señala que está permitido el traslado de los bienes culturales muebles dentro del territorio nacional. Dicho traslado debe ser comunicado al organismo competente, indicándose el lugar de destino y las medidas de seguridad que se adoptarán para salvaguardar su integridad.

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

0585



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la cesión en uso del bien mueble patrimonial, considerado Patrimonio Cultural de la Nación, a favor del Museo de Arte de Lima - MALI, del 10 de agosto del 2016, al 03 de marzo del 2017 y de acuerdo al Apéndice A.

Artículo 2.- Disponer que el Museo de Arte de Lima - MALI, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien cedido en el artículo 1, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la cesión.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega del bien mueble patrimonial considerado Patrimonio Cultural de la Nación detallado en el Apéndice A, de la presente resolución y elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial actualice el registro contable del bien detallado en el Apéndice A.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

CESAR MAX LARRAÍN TAFUR
Ministro
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	Registro Nacional	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO								Tiempo de préstamo	Estado de Conservación	Valor US \$	Propiedad
				Tipo de bien	Técnica	Soporte	Material	Acabado	Dimensiones	Escuela	Época				
1	SAN JOSÉ CON EL NIÑO JESUS RODEADO DE SANTOS	00000257359	MRE-168	Pintura	Óleo	Lienzo	Óleo y lienzo	Barnizado	126 x 92 cm	Cuzqueña	ca. 1750-1770	Agosto 2016 a Marzo 2017	Bueno	22,000.00	Ministerio de Relaciones Exteriores

0585

